MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación
CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017
"ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO"

A: **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

FECHA: **09 DE OCTUBRE DE 2.017.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017** convocado para la **"ADQUISICION DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO"**, emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, con fondos provenientes de los recursos ROYALTIES **(F.F. 30 - O.F. 11)** , conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

1. **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, con RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias.----------**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de
U.O.C

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017

"ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO"

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, con RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
3	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Balances Generales y Estados de Resultado de los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016)	Sí	
6	Copia de Contrato y/o facturación de venta de materiales para construcción ejecutados dentro de los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016), sean estas con entes públicos y/o sector privado.-	Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el propietario de la empresa **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, Señor Roberto Rodríguez Arias,** no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

[illegible] Benítez Balbuena
Encargada de
U.O.C

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación
CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017
"ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO"

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la Empresa **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL,** propietario **Señor Roberto Rodríguez Arias,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ---------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido si corresponde)
1	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	Adquisición de Chapas de Fibrocemento	19.972.800

Monto Total Gs. 19.972.800 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos).-----

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, con RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias,** por el monto total de **Gs. 19.972.800 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos)** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar observando los valores unitarios y totales propuestos (en el ítem 1) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1173/2016:----------

- El oferente **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL",** con **RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL", con RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de
U.O.C

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación
CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017
"ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO"

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",** **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICION DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO",** a la Empresa: **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL", con RUC N° 2888010-2, Propietario Señor Roberto Rodríguez Arias,** por la suma total de **Gs. 19.972.800 (GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS),** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la carta de invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSE BENITEZ ROMERO
Miembro de UOC

MARÍA LUZ BENITEZ BALBUENA
Encargada UOC